

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 338.

Diputación provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 28 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once del día 29 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el

gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 1.300 kilos.

Alfalfa seca, 2.000 kilos.

Algarobas trituradas, limpias y sin mezcla de substancias extrañas, 1.500 kilos

Algodón medias, 70 paquetes.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.400 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 140 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 150 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros.

Café tostado, 19 kilos.

Carbón de cok, cuyos componentes serán: agua, cantidad máxima, de 4 a 6 por 100; cenizas, cantidad máxima de 19 por 100; calorías de 6 a 7.000, 9.000 kilos.

Carbón de encina, limpio y sin tierra ni piedras, 2.500 kilos.

Idem galleta cribada, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 12.000 kilos.

Antracita, 3.000 kilos.

Carne de lechazo de res sana, limpia y que no contenga inmundicias, 696 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pe-

cho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 9.250 kilos.

Cebada en grano, limpia y bien granada, 250 kilos.

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450, harina de arroz, 145, y canela, 5, 470 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Gallinas, 110.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y cocchura, para probar su cocchura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta su comprobación, 2.000 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 25.200 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 8.900 huevos.

Jabón, 1.100 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cocchura, que serán probadas antes de la recepción, 1.500 kilos.

Lienzo para remendar, 100 metros.

Maíz molido, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 1.800 kilos.

Paja corta de trigo, 1.000 arrobas.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 350 kilos.

Patatas amarillas, de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 15.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 80 kilos.

¡ Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 350 cargas.

Remolacha, 4.000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 900 kilos.

Sal para panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 5.000 kilos.

Suela, 40 kilos.

Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cerviga ni huoso, 1.200 kilos.

Trenza para alpargatas, 100 kilos.

Vinagre natural de vino, 30 litros.

Vino común, tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 900 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 250 íd.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Enero de 1923.

—El Gobernador-Presidente, Luis Monravá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 398.

Amusquillo.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, el mozo Román Galo Ramos García, hijo de Santiago y Juana que nació en esta localidad el 5 de Octubre de 1903 e ignorándose su paradero y el de sus padres, por la presente, se cita al expresado mozo, para que el día veintisiete del actual a las once de su mañana, el diez de Febrero a la misma hora, el diecisiete de dicho Febrero próximo a las siete de su mañana y el día dos de Marzo próximo a las ocho, comparezca en esta Casa Consistorial en la que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; apercibiéndole, que de no comparecer a ninguno de dichos actos, será declarado prófugo y se le exigirán las responsabilidades establecidas en la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Amusquillo, a 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Juan Lopez.

Núm. 280.

Bocos de Duero.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 5 del corriente mes, acordó la implantación del repartimiento general sobre las utilidades, en sus dos partes personal y real con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto en el año próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bocos de Duero, a 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 286.

Cabezón.

Don Honorio del Val García, Alcalde constitucional de esta villa de Cabezón.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta población en el año 1903, los cuales figuran en el alistamiento formado para el ac-

tual reemplazo de 1924, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan para que verifiquen su presentación en esta Casa Consistorial el día 27 del actual mes de Enero, a las once en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 del próximo Febrero a la misma hora para el cierre definitivo; el día 17 del próximo mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo 2 de Marzo a las diez en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Gordiano de Ara Romero, hijo de Alejandro y de Etelvina, que nació el día 10 de Mayo de 1903.

Eugenio Medrano Duque, hijo de Bonifacio y de Julia, que nació el día 20 de Diciembre de 1903.

Cabezón, 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 321.

Cabreros del Monte.

Don Anselmo Gonzalez Aguado, Alcalde de esta villa de Cabreros del Monte.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año 1903, los cuales figuran en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que hagan su presentación en estas Casas Consistoriales el día 27 de los corrientes, a las diez, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; el 10 de Febrero próximo, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del mismo mes y hora de las siete, que tendrá lugar el sorteo, y el domingo 2 de Marzo, a las nueve horas, que habrá de verificarse la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Santiago Iglesias Riol, hijo de Primo y Estela, nacido en 26 Enero 1903.

Felipe Canal Artero, hijo de Teodoro y Angela, nacido en 29 de Julio 1903.

Cabreros del Monte, a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Anselmo González.

Núm. 308.

Canillas.

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, nacido en este municipio el año de 1903, el cual figura en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, para que verifique su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 27 del corriente a la hora de las once, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 de Febrero próximo a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del propio mes, y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo 2 de Marzo, a las nueve horas, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozo que se cita.

Luciano Merino Calvo, hijo de Fructuoso y de Emilia, nacido en esta localidad el día 5 de Diciembre de 1903.

Canillas, 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Isidro Merino.

Núm. 302.

Encinas de Esgueva.

Don Baltasar Lorenzo Renes, Alcalde del Ayuntamiento de Encinas de Esgueva.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo José Sanchez Yara, que nació en esta población el día 25 de Marzo del año 1903, el cual figura en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se le cita al mismo, sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial el día 27 del actual mes de Enero, a las once, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 del próximo Febrero a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17

del propio mes y hora de las siete en que se verificará el acto del sorteo, y el domingo 2 de Marzo a las diez horas, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados les parará el perjuicio a que haya lugar.

Encinas, a 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Baltasar Lorenzo.

Núm. 277.

Montealegre.

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de una a veinticinco familias pobres que señale el Ayuntamiento y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel correspondiente, acompañadas del título profesional o certificación legalizada del mismo y hoja de estudios, más los documentos que acrediten sus méritos y servicios, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Montealegre, a 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 284.

Padilla de Duero.

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Martínez Manso, hijo de Mariano y María, nació el día 9 de Mayo de 1903, natural de este pueblo, y hallándose comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 27 del corriente y hora de las diez, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar dichos actos los días 17 de Febrero y 2 de Marzo respectivamente.

mente, advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Padilla de Duero, 11 de Enero de 1924.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 305.

Pollos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta villa, en el año de 1903, los cuales figuran en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 27 de los corrientes, a la hora de las diez, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 de Febrero próximo, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del propio mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo 2 de Marzo, a las diez horas, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Paulino Martín Navas, hijo de Casildo y Balbina, que nació el 3 de Junio de 1903.

Luis Hernández Tobes, hijo de Eusebio y de Lucía, que nació el 9 de Octubre de 1903.

Pollos, a 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Venancio Rodríguez.—El Secretario, Mariano de María

Núm. 306.

Pollos

Don Venancio Rodríguez Galvan Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que en los días 4, 5, 6 y 7 del próximo mes de Febrero, y por el Recaudador de este Ayuntamiento, se procederá a la cobranza del repartimiento general de Utilidades, por lo correspondiente al cuarto trimestre del año 1923-24.

La oficina recaudatoria se hallará establecida en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta, desde las nueve hasta las quince de los indicados días.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegué a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, y puedan evitarse los apremios consiguientes.

Pollos, a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Venancio Rodríguez.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 307.

Torrecilla de la Orden

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en este pueblo en el año de 1903, los cuales figuran en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 27 de Enero actual a la hora de las once, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 de Febrero próximo a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del propio mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo 2 de Marzo, a las ocho, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Jesús González Carrasco, hijo de Sergio y Julia, que nació el 18 de Enero de 1903.

Simón Portela Bacerra, hijo de José y Robustiana, que nació el 13 de Octubre de 1903.

Mariano Velazquez Casado, hijo de Celestino y Brigida, que nació el 17 de Octubre de 1903.

Torrecilla de la Orden, a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Fructuoso Sanz.

Núm. 291.

Tudela de Duero.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento del año actual, con arreglo al artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Eustasio Capellán San José, hijo de Miguel y de Anastasia, que nació el 27 de Marzo de 1903, ignorándose el paradero, tanto del mozo como el

de sus padres, he acordado citarles por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que se presenten ante este Ayuntamiento los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo, a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tudela de Duero, 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Julian Valdés.

Núm. 282.

Urueña.

La Junta municipal de esta villa, en sesión del día diez del corriente, acordó la implantación del repartimiento general de Utilidades en sus dos partes real y personal, conforme establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el próximo ejercicio de 1924 a 1925, y se publica en cumplimiento a la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Urueña, 14 de Enero de 1924.—El Alcalde accidental, Paulino Abril.

Núm. 283.

Urueña.

Don Paulino Abril Escudero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Urueña.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan nacidos en este pueblo en el año de 1903, los cuales figuran en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 27 de los corrientes, a las once horas, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 de Febrero próximo a igual hora, para el cierre definitivo; el 17 del propio mes y hora de las ocho, que se verificará el sorteo, y el domingo 2 de Marzo, a las nueve horas, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

David Martín Almesto, hijo de Bernardo y de Bernardina, que nació el día 30 de Julio de 1903.

Lucas Moran Gomez, hijo de José y de Serafina, que nació el 18 de Octubre de 1903.

Urueña, 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Paulino Abril.

Núm. 279.

Valdunquillo.

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, los mozos que al final se reseñan e ignorándose su actual paradero y el de sus padres o representantes, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos venideros, respectivamente, en la inteligencia que si dejan de asistir ya ellos o sus representantes legales, sin justificar las causas, les parará los perjuicios que señala el artículo 101 de la pre-dicha ley.

Mozos que se citan.

Patricio Castañeda Hernández, hijo de Blas y de Gregoria.

Emilio Hernández Polo, hijo de Hermenegildo y de Gerónima.

Pedro Hernández García, hijo de Alejandro y de Teodora.

Manuel González Castañeda, hijo de Mateo y de Raimunda.

Manuel Calvo de Castro, hijo de José y de Leonor.

Valdunquillo, 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Guillermo Escudero.

Núm. 293.

Valdunquillo.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día 16 de Diciembre último, acordó la implantación del repartimiento general en sus dos partes real y personal, que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir las atenciones del próximo ejercicio de 1924 a 1925, cumpliendo así

lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Valdunquillo, 13 de Enero de 1924.—El Alcalde Presidente, Guillermo Escudero.

Núm. 332.

Villacreces.

Se anuncian vacantes los destinos civiles de este Ayuntamiento que a continuación se expresan, para su provisión con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885, y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año:

1.º El cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de ochocientas pesetas.

2.º El de Alguacil del mismo, con el haber de cien pesetas.

3.º El de Depósito de los fondos municipales y Recaudador de los mismos, con el haber de noventa pesetas.

Cuyos haberes serán satisfechos de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a los mismos presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villacreces, a 16 de Enero de 1924.—El Alcalde, Martín Moncada.

Núm. 315.

Villanubla.

Para proceder con el debido acierto a la confección del Repartimiento general de Utilidades que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Villanubla, 16 de Enero de 1924.—El Alcalde, Nicéforo Verdejo.

Núm. 352.

Villanueva de Duero.

La recaudación del repartimiento general de Utilidades de este municipio en sus cuatro trimestres del actual ejercicio, se verificará en esta villa, durante los días 5 y 6 del próximo mes de Febrero y horas de nueve a quince, en la oficina del Recaudador don Manuel Lopez, sita en la calle del Palacio, núm. 7.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Villanueva de Duero, 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Federico Lara Esteban.

Núm. 310.

Villanueva de los Infantes.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó la implantación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, conforme establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto en el próximo ejercicio de 1924-25.

Lo que hago público para general conocimiento y a los efectos que el citado cuerpo legal determina.

Villanueva de los Infantes, 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Isidoro Baraque.

Núm. 275.

Villardefrades.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, por la Comisión correspondiente y aprobado por dicha Corporación municipal, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal.

Villardefrades, a 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Teófanos Pérez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Corcos del Valle
Megeces
Olivares
La Pedraja de Portillo
Traspinedo

Villardefrades.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el corriente año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Villardefrades, a 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Teófanos Pérez.

Núm. 325.

Villasexmir.

Habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe provincial del Catastro de la riqueza rústica el padrón de la contribución total por cuotas de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos que lo deseen y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes y versen sobre errores aritméticos o de copia, bien entendido que transcurrido dicho término serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten y se devolverá el padrón a su procedencia.

Villasexmir, a 15 de Enero de 1924.—El Presidente, Perpetuo García.

Núm. 309.

Villavieja del Cerro.

Don Desiderio de Fuentes Martín, Alcalde constitucional de Villavieja del Cerro.

Hago saber: Que como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento hecho por este Ayuntamiento el mozo que a continuación se dirá el cual se ignora su paradero, y se le cita por medio del presente edicto, a fin de que comparezca ante esta Casa Consistorial, a todos los actos del reemplazo que

tendrán lugar en la misma los días 27 del actual, 10 de Febrero y 17 del mismo y el 2 de Marzo próximos en que respectivamente tendrán lugar el acto de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villavieja del Cerro, a 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

Mozo que se cita.

Martín Laguna Hidalgo, nació el año 1903.

Núm. 330.

Zaratán.

Don Teodoro Lajo García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar los días 1 y 2 del mes de Febrero, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

Zaratán, a 15 de Enero de 1924. El Alcalde, Teodoro Lajo.

Imprenta del Hospicio provincial.